

# H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



# ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	117
7	Dictamen	121
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	125
9	Apéndice	129

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### **PREFACIO**

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo** de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

MERF/MGL/AACC

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

### INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de la instituciones públicas.** 

Los informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- Fiscalización Superior. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

MERF/MGL/AACC

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

 Dictamen. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# **NOTA METODOLÓGICA**

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

# Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte
  del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y
  lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas
  relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera,
  fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

# Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

### Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

MERF/MGL/AACC

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

# • Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

# • Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

### Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

### Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

# • Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

### Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

### Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

MERF/MGL/AACC

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### Apéndice

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

# Alcances

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

# Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

		Pri	mer Ru	bro de	Clasif	icacióı	ı	
	Apartado General				Auditoría		y de Cumplimi	
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:

<sup>\*</sup>La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

### INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Importe observado: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- Documentación Soporte: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- Descripción de Observaciones: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- Acciones y/o recomendaciones: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- Fundamento Legal Aplicable: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
	Primer Rubro	de clasificación		
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento		
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respect al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación	
1	Segundo Rubro	de clasificación		
1	Importe Observado	\$1,364,692.59		
	Documentación Soporte	Evidencia de pago     Balanza de comprobación     Concentrado Anual     de Nóminas	       Se numera de manera   consecutiva cada	
1	Descripción de las Observaciones	Desgralle	Elemento de Revisión   con números naturales   (1,2,3,4,) y en su conjunto	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	representa el total de observaciones.	
1	Resultado	Solicitud de aclaración		

Fuente: Elaboración propia

# Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (*véase el cuadro 3*).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de v	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2					
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones					

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).

(CI-SACC)

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General	General	Tipo de Auditoría	uditoría		Tipo de vertiente	rtiente		
5		5.2	2	5.2.1			5.2.2	
Resultados de Fiscalización Superior	alización Superior	Auditoría de Desempeño	Desempeño	Aspectos Relevantes	ntes	Resulta	Resultados y Recomendaciones	
			Procedimientos Generales de		Auditoría de Desempeño	eño		
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4(s)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	(Dd) 6
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
			Pro	Procedimientos Específicos	pecíficos			
*(PL-PMD)*	PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	*(Jql-Đq)	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCI)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de Indicadores  o para Resultados	ø	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las Pacciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
** (dl-Jd)	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de gênero	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAP) **						(CI-ACPT)		
Capacitación						Actividades de Control - Programa de Trabajo		
***(PL-DPE)						(CI-ACMSI)		
Documento de Planeación de nivel Estratégico	c					Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información		
***(IdI-1d)						(CI-ICSPP)		
Instrumentos de Planeación Institucional						Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario		

\* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

\*\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

MERF/MGL/AACC

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (Permite contabilizar el número totol de recomendaciones ennitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		1 
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		] 

Fuente: Elaboración propia



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# **TEPEYAHUALCO** DE CUAUHTÉMOC

Tepeyahualco de Cuauhtémoc es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Su nombre significa "en la redondez" o "cerco de cerros". La principal construcción arquitectónica es el Templo Parroquial en advocación a San Pedro y San Pablo (construido en el Siglo XVI). De éste, el 29 de junio, parte la fiesta patronal de San Pedro y San Pablo que se celebra con octava y la realización de misas, rezos, danzas ......a autóctonas y bailes populares.

# OSTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN OF John total: 3,851 ho Or do total: 3,851 hobiton **Mujeres Hombres** 52.84% 47.16%

# **EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**



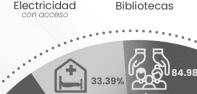
Drenaje y

saneamiento



13.31%







# PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Total: 22,544 toneladas

- Alfalfa verde 14,666 toneladas
- Maíz forrajero en verde 5,494 toneladas
- Tomate rojo (jitomate) 2,384 toneladas

# PRODUCCIÓN PECUARIA

- Producción de carne
- en canal 5,282 toneladas Otros Productos 9,009 litros

Total: 14,291 toneladas/litros



8.71% Acceso a rvicios básicos 19.42%

**PORCENTAJE DE** LA POBLACIÓN **CON CARENCIAS** 

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/171/TEPEYAHUALCO\_DE\_CUAUHT%C3%89MOC

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

# FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La llustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

MERF/MGL/AACC

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53\_Tipos\_de\_auditorias\_desarrolladas



# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

# 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

# 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

# 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de \$434,938.56 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de \$419,072.86 (cuatrocientos diecinueve mil setenta y dos pesos 86/100 M.N.), lo que representó el 96.35% de dichos recursos.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

# 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

### Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

### Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

### Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

# Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

### Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME2023 INDIVIDUAL



# INFORME2023 INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

# 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

# 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Desarrollo Participativo, Competitivo, Productivo e Innovador.
- Gobierno Moderno, Sustentable y Resiliente.

# 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.



Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

### Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Programación

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

# Presupuestación

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

### Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

### Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# • Rendición de Cuentas y Transparencia

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

### Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

### Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siquientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

### • Participación Ciudadana

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 5. Resultados de la Fiscalización Superior

# 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

### 5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

# Documentación soporte:

Oficio(s).

# Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios SSP/SUBCP/SA/CONV/2795/2023, SSP/SUBCP/SA/CONV/2795/2024 emitidos por la Subsecretaría de Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Tecali de Herrera, Puebla; y de acuerdo al reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), la Entidad Fiscalizada tiene pendiente realizar las aportaciones siguientes: por \$68,373.88 (sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.) y por \$172,778.30 (ciento setenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.), por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria de los seguimientos a los oficios mencionados.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia del cumplimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Tecali de Herrera, Puebla.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-

23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número

MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se

levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de

enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables presupuestales, requisición,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago y evidencia de pago, por lo

que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 84

y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 149, 168 y 169 de la Ley

Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$10,065.76

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de

junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina que sumados los importes devengados dan un monto de \$10,065.76 (diez mil sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables presupuestales, requisiciones de bienes, evidencia de recepción de bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos y evidencias de pagos, por lo que se determina que solventa la observación.

# **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$14,701.00

# Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en su apartado "100 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 2461 Material eléctrico y electrónico, por un monto de \$14,701.00 (catorce mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables presupuestales, requisiciones de bienes, oficios de autorización de gasto corriente, evidencias de recepción de bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos, evidencias de pagos, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública y contratos, por lo que se determina que solventa la observación.

# Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

4. Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$6,624.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento

denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de

financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en su apartado "100 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 2711 Vestuario y uniformes, por un monto de \$6,624.00 (seis mil

seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación

comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre

que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto

de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y

contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad,

las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los

nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que

demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la

instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-

23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número

MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se

levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le

concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de

enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, requisición de

bienes, oficio de autorización de gasto corriente, evidencia de recepción de bienes, Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos, evidencias de pagos, procedimiento de

adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo que se determina que

solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44,

45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5,

18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y

29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169 de

la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$30,051.06

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 2911 Herramientas menores, que sumados los importes devengados dan un monto de \$30,051.06 (treinta mil cincuenta y un pesos 06/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de

enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, requisiciones

de bienes, oficio de autorización de gasto corriente, evidencias de recepción de bienes,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos, evidencias de pagos,

procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública y contrato, por lo

que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44,

45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5,

18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y

29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla; 33 fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley

Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional

y recreativo.

Importe Observado: \$25,892.15

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de

junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento

denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de

financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101

Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 3231 Arrendamiento de mobiliario

y equipo de administración, educacional y recreativo, que sumados los importes devengados dan

un monto de \$25,892.15 (veinticinco mil ochocientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.) del cual

omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, requisiciones de servicios, oficios de autorización de gasto corriente, evidencias de recepción de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos, evidencias de pagos, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública y contrato, por lo que se determina que solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$10,440.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en su apartado "100 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó requisición de servicios, oficios de autorización de gasto corriente, evidencia de recepción de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo que se determina que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$33,509.44

# Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información, que sumados los importes devengados dan un monto de \$33,509.44 (treinta y tres mil quinientos nueve pesos 44/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, requisiciones de servicios, oficios de autorización de gasto corriente, evidencias de recepción de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos, evidencias de pagos, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato que corresponde a la fuente de financiamiento 100 Recursos Fiscales" por \$25,509.44 (veinticinco mil quinientos nueve pesos 44/100 M.N.), sin embargo, del apartado "101 Recursos Fiscales" del "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscaliza omitió presentar requisición, oficio de autorización de gasto corriente, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de recepción de servicios, evidencia de pago, por lo que se determina que no solventa la observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0346-23-13/17-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5,

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$62,241.76

# Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte, que sumados los importes devengados dan un monto de \$62,241.76 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables-presupuestales, requisiciones de servicios, oficios de autorización de gasto corriente, evidencias de recepción de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos, evidencias de pagos, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública y contrato, por lo que se determina que solventa la observación.

# Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

10. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$53,539.80

# Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 3821 Gastos de orden social y cultural, que sumados los importes devengados dan un monto de \$53,539.80 (cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, requisiciones de bienes, oficios de autorización de gasto corriente, evidencias de recepción de bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pagos, evidencias de pagos, procedimiento de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública y contrato, por lo que se determina que solventa dicha observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

11. Elemento(s) de Revisión: Impuestos y derechos.

Importe Observado: \$21,272.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento

denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de

financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en su apartado "101 Recursos Fiscales" se identifica

la partida específica presupuestal 3921 Impuestos y derechos, por un monto de \$21,272.00 (veintiún

mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación

comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su

planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto

de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y

contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad,

las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia

presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que

demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la

instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de cobro, evidencia de pago y contrato, por lo que se determina que solventa la observación.

# **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción XIV, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

12. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$121,142.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 4411 ayudas sociales a personas que sumados los importes devengados dan un monto de \$121,142.00 (ciento veintiún mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) del cual omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, solicitudes de apoyos, agradecimientos, Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ordenes de pagos, evidencia de pagos y acta de cabildo; sin embargo, de la póliza C00276 de los registros contables presupuestales por \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) del "apoyo para la compra de material de construcción para la elaboración de una cisterna en el panteón municipal", la Entidad Fiscalizada omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, por lo que se determina que no solventa la observación.

# Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0346-23-13/17-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

# Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$13,343.19

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, que sumados los importes devengados dan un monto de \$13,343.19 (trece mil trescientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.) del cual omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento que demuestre

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, solicitudes de apoyos, agradecimientos, Constancias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ordenes de pagos, evidencias de pagos y acta de cabildo, por lo que se determina que solventa la observación.

# **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

14. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$16,250.70

### Documentación soporte:

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0346-1317/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 14 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023; la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MTC/PM/MYMM/1861.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría remitió documento denominado "estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", en sus apartados "100 Recursos Fiscales" y "101 Recursos Fiscales" se identifica la partida específica presupuestal 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, que sumados los importes devengados dan un monto de \$16,250.70 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 70/100 M.N.) del cual omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 08 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0384-1317/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 16 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MTCP/PRES/2024-12-16, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0794-1317/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 08 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas de registro contables y presupuestales, solicitudes de apoyos, agradecimientos, Constancias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ordenes de pagos, evidencias de pagos y acta de cabildo, por lo que se determina que solventa la observación.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

# 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

llustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 2, 4, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como

el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los

Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos,

responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de

planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y

metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben

estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de

Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta

fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los

objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una

metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados

medibles y efectivos.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento

Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública

Municipal.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

# Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

# Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

# Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

# Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

#### Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

Remitió el diagnóstico de los Programas presupuestarios que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, los cuales contemplaron la descripción del problema, la justificación de la intervención, así como la metodología para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida de cada uno de los Pp.

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

Presentó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, observando coherencia entre sus elementos, es decir, el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines, así como la selección de alternativas para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados de cada intervención pública.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

Construyó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 conforme la Metodología de Marco Lógico, por lo que consideraron elementos técnicos como datos de identificación, objetivos, alineación a Documentos Rectores de orden superior, indicadores, metas, medios de verificación, así como los supuestos que pudieran afectar el desempeño de los Pp.

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

Estableció una relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, por lo que el objetivo de cada nivel (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contribuyó de forma consistente al siguiente nivel. Asimismo, contempló elementos que permitieron monitorear y verificar el cumplimiento de los objetivos de cada Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar,

de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme

la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siquiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

Proporcionó el Comportamiento Presupuestario de Programas correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública

orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una

vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de

recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos,

metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si

se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a

nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

Contó con un documento normativo que define los criterios para dar seguimiento a los

indicadores estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, elaboró un informe que le proporcionó, entre otras, una base sólida para la toma de decisiones

informadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los

resultados obtenidos.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos

para su monitoreo y seguimiento.

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

Realizó el seguimiento trimestral en el avance de las metas de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados durante 2023, permitiendo con

ello constatar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las

intervenciones públicas, además de generar reportes con información concisa sobre el

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

desempeño y el impacto de los programas; destacando que dicho proceso de

seguimiento se encuentra sistematizado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se

concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la

pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de

planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y

normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de

monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a sequimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los

responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de

las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades,

oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para

conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el

contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así

como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Acciones de Evaluación y Seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento

contempla las acciones de monitoreo, sequimiento y evaluación de los planes y

programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la

transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales

para una toma de decisiones informada y eficaz.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar

el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En

este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la

ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por

la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los

gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera

rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y

justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del

ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de

los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha

información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y

Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y

distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática

con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados

a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar

acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y

ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad

Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

Contó con un marco normativo que rige la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, además de establecer una estructura de vigilancia para prevenir la

elusión de controles por parte de los servidores públicos.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

Proporcionó la documentación que respalda la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los lineamientos operativos definidos para su ejecución. Asimismo, presentó evidencia de las sesiones periódicas dedicadas al análisis y gestión de los riesgos institucionales, lo que fortalece la eficiencia en la gestión y asegura la utilización adecuada de los recursos municipales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

Designó responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de remitir actas protocolizadas de las sesiones celebradas durante el 2023 y la documentación que detalla las acciones de difusión y capacitación realizadas por el Comité en la materia.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

Consideró una metodología para la identificación, clasificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos institucionales, mismos que fueron catalogados a través de una matriz de administración de riesgos para describir su probabilidad e impacto, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con

perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

Implementó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual tiene como objetivo principal el integrar la igualdad de género y la no discriminación en los programas públicos de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, entregó un informe con los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, derivado de la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

Elaboró un programa de capacitación con acciones orientadas a sensibilizar y profesionalizar a las servidoras y los servidores públicos en materia de igualdad de género, por lo que asegura que las personas encargadas de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia

contra las mujeres fortalezcan sus conocimientos y competencias en la materia.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y

políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación

y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros. De manera que, promovió un

desarrollo integral en el municipio.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

Implementó mecanismos de participación mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 fue publicado en:

- El Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- Los portales de Internet oficiales de la Entidad Fiscalizada, así como en la temporalidad establecida en la normatividad aplicable.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023" remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información para aclarar y justificar el resultado tal como, documento en formato Word, el cual contiene evidencia fotográfica y una liga de acceso a Internet referente a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo la fecha de la publicación pertenece al año 2024, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia no corresponde al ejercicio fiscal en revisión, además no se presentó la evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1317-2023-PL-PMD-PUB-1

La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 28, fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78 fracción VI y, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV, y 108, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023" remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información para aclarar y justificar el resultado, presentando como evidencia documento en formato PDF el reporte ejecutivo del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); sin embargo, dicho documento no cuenta con un apartado que incluya los criterios que se consideraron para la instrumentación del PMD, por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1317-2023-PL-PMD-INS-2

La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 102, fracciones III y IV,103, 104, 105, fracciones IV y VIII, y 107, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo
Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo
Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, no cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023" remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información para aclarar y justificar el resultado, presentando como evidencia el reporte ejecutivo del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); sin embargo, dicho documento no cuenta con un apartado que especifique los responsables y los mecanismos necesarios para llevar a cabo el avance del cumplimiento de los objetivos planteados en el PMD, por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1317-2023-PL-PMD-CSE-3

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de

Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las

unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en

dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del

cumplimiento de estos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma

de decisiones.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3,

30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62

de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 102, 105, fracción VII, y 107, fracciones

IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

No se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los

objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en

el periodo de la Administración 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares

de la Cuenta Pública 2023" remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número,

de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información para aclarar y justificar el resultado, tal como reporte ejecutivo del Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, el documento

no cuenta con indicadores de carácter estratégico que permitan medir el avance en el

cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que

respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta no atiende el resultado, por lo

cual se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1317-2023-PL-PMD-IND-4

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter

estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos

comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas

esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de

Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas,

la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los

objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la

población.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3,

30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46, de la Ley

de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 102, fracciones III y IV,103, 104, 105, 106 y 107,

de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos

elementos se enuncian a continuación:

De acuerdo con la tabla anterior y conforme lo establecido por la MML, se observó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje promedio de cumplimiento del 90% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la

MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores,

exhibiendo que:

Las determinaciones de metas de los indicadores no tienen parámetros de

semaforización.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información para aclarar y justificar el resultado; tal como Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no contiene las determinaciones de metas de los indicadores y los parámetros de semaforización, por lo cual se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1317-2023-PRO-FTI-5

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:

- 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.
- 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Como resultado de este análisis, se observó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad y Relevancia.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios y la Matriz de Indicadores para Resultados; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que los Indicadores y Componentes no son precisos, asimismo el propósito de los mismos no refleja la dimensión a medir respecto al cumplimiento del objetivo, por lo cual se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1317-2023-PRO-FTI-CRI-6

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

No fue posible verificar el cumplimiento de los indicadores de los Programas presupuestarios debido a que no remitió información referente a las Fichas técnicas.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios que corresponden al cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, así como el Cumplimiento final de los Pp; respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que los indicadores de los Pp presentaron cumplimientos apegados a su planeación y programación, es decir, en estado Aceptable, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023:

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Plan Anual de Evaluación (PAE); respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información proporcionada carece de evidencia que permita constatar que se realizaron evaluaciones programadas en el PAE 2023, además que se hayan realizado acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp; por lo cual se emite la siguiente:

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1317-2023-EVL-AES-INFE-7

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda específicar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR.

Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V, VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo, y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como un documento denominado "Reporte Ejecutivo Evaluación del Plan de Desarrollo, Tepeyahualco de Cuauhtémoc 2021-2024" de la consultoría Max Zarakin S.A. de C.V.; respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no permite corroborar la fecha en la cual se realizó dicha evaluación, asimismo carece de validez ya que no tiene firmas del personal que realizó la evaluación en comento; por lo cual se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1317-2023-EVL-SAE-ASM-8

La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II inciso g), 66, 69, 70, 71, 72 fracción, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como liga de acceso a Internet de la página oficial del Ayuntamiento, a través de la cual se corroboró la publicación del Plan Anual de Evaluación del ejercicio 2023; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno
Descripción del resultado: CI-ACN-RI

No se cuenta con evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno vigente, donde defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

## Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tepeyahualco de Cuauhtémoc.
- Acta de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2022 a través de la cual en el punto 4 del orden del día se aprobó el reglamento interno.
- Liga de Internet de la página oficial de la Entidad Fiscalizada.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permitió corroborar que el Reglamento Interno fue aprobado por el ante Cabildo, así como publicado en los medios oficiales del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Manual de Organización actualizado, con fecha 15 de enero de 2023; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no permite corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboraron y aprobaron los Manuales de Procedimientos, por lo cual se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1317-2023-CI-ACN-MOMP-9

La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Constancia del Comité de Administración de Riesgos de fecha 30 de diciembre de 2023.
- Matriz de Administración de Riesgos.
- Plan de Trabajo en Materia de Administración de Riesgos del Ayuntamiento 2021-2024.
- Primera, Segunda, Tercera y Cuarta sesión ordinaria del Comité de Administración de Riesgos.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que si bien la Entidad Fiscalizada remitió el Plan de Trabajo en Materia de Administración de Riesgos del Ayuntamiento 2021-2024, así como la Matriz de Administración de Riesgos para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos; no se presentó el documento o en su caso el Acta protocolizada mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos que fueron evaluados y que se les dio seguimiento, por lo cual se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1317-2023-CI-ACPT-PTAR-10

Para que la Entidad Fiscalizada cuente con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, y en ejercicios posteriores verificar que este establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.

Además, deberá presentar el Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados del ejercicio en revisión.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia donde acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

#### INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Constancia del Comité de Administración de Riesgos.
- Mapa de Riesgos Institucional 2023.
- Matriz de Administración de Riesgos.
- Plan de Trabajo en Materia de Administración de Riesgos del Ayuntamiento 2021-2024.
- Seguimiento a la Administración de Riesgos.
- Cuatro Sesiones Ordinarias del Comité de Administración de Riesgos.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no acredita que la evaluación y seguimiento de los riesgos se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, por lo cual emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1317-2023-CI-ACMSI-SIAR-11

Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Acta de Cabildo protocolizada, de fecha 23 de febrero de 2024, en la que se aprueba el cumplimiento final de los Pp.
- Acta de Cabildo protocolizada de fecha 14 de agosto de 2023, a través de la cual se aprobó la modificación de los Pp.
- Reporte de evidencias de 4 trimestres del ejercicio fiscal 2023.
- Evidencia de la ejecución de las actividades por programa presupuestario.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no permite acreditar que se llevó a cabo la función de seguimiento a la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023, por lo cual se emite la siguiente:

### Recomendación clave 1317-2023-CI-ICSPP-IID-12

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Cabildo protocolizada, de fecha 23 de febrero de 2024, en la que se aprueba el cumplimiento final de los Pp.
- Acta de Cabildo protocolizada de fecha 14 de agosto de 2023, a través de la cual se aprueba la modificación de los Pp.
- Reporte de evidencias de 4 trimestres del ejercicio fiscal 2023.
- Evidencia de la ejecución de las actividades por programa presupuestario.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta no atiende el resultado, debido a que la evidencia proporcionada no permite acreditar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento al cumplimiento de las metas de los Pp, y que esta haya implementado acciones correctivas ante los resultados de los indicadores; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1317-2023-CI-SACC-SOR-13

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado como:

- Primera y Segunda Sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 14 de abril y 23 de noviembre de 2023.
- Documento en formato PDF denominado "evidencia de fotográfica de fomento a la participación población".

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que en la primera sesión ordinaria en el punto 3 del orden del día se menciona la estructura y funciones, sin embargo, el H. Ayuntamiento no proporcionó evidencia que avale la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, por lo cual se emite la siguiente:

### Recomendación clave 1317-2023-PC-COPLAMUN-CP-14

La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.

### Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita constatar que éste realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 7 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado tales como:

- Primera y Segunda Sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 14 de abril y 23 de noviembre de 2023.
- Documento en formato PDF denominado "evidencia de fotográfica de fomento a la participación población".

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que, el H. Ayuntamiento proporcionó dos actas ordinarias del Comité en mención y la priorización de obras, sin embargo, no adjuntó un mecanismo a través del cual se dio seguimiento a las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023, donde se incluyan los resultados obtenidos, así como las acciones realizadas para dar seguimiento, por lo cual se emite la siguiente:

### Recomendación clave 1317-2023-PC-COPLAMUN-OCP-15

La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

### RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 12 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Pliegos de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.



### INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

### INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

### UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### 8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla

Auditor Especial de Cumplimiento

Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza

Titular Adjunto de la Auditoría Especial de

Evaluación de Desempeño

### INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.